MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

NÚMERO DE PROCESO: SOP-1500-**2161**-2025	**FECHA:** 25 de noviembre 2025
En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, se procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de mejorar la infraestructura de educación, por medio de los puestos de lectura en el Municipio de Guadalajara de Buga SOP-1500-**2161**-2025	
OBJETO	El objeto a contratar es **MANTENIMIENTO Y REMODELACION CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO ZANJON HONDO**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCION	MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.
DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	El municipio de Guadalajara de Buga requiere adelantar la contratación para el mantenimiento y remodelación del Centro de Salud del corregimiento de Zanjón Hondo, con el propósito de garantizar que dicha infraestructura cumpla las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y dignidad necesarias para la adecuada prestación del servicio público de salud. La necesidad surge ante el deterioro físico de áreas esenciales para la atención, situación que afecta la continuidad del servicio y representa un riesgo para usuarios y trabajadores. Esta obligación encuentra fundamento en la Constitución Política de Colombia, que establece la salud como un derecho fundamental (artículos 48 y 49) y asigna al Estado —incluidos los entes territoriales— el deber de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, asegurando su acceso eficiente y oportuno. Asimismo, el artículo 366 constitucional dispone que el bienestar general y la mejora de la calidad de vida son finalidades esenciales del Estado, priorizando el gasto público social, dentro del cual la infraestructura para salud constituye un componente esencial. En el ámbito legal, la Ley 715 de 2001, en sus disposiciones sobre competencias municipales en salud, establece que los municipios deben garantizar las condiciones necesarias para la prestación de los servicios, incluyendo la gestión y mantenimiento de su infraestructura física cuando esta sea de su responsabilidad. De igual manera, la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) y la normativa sobre

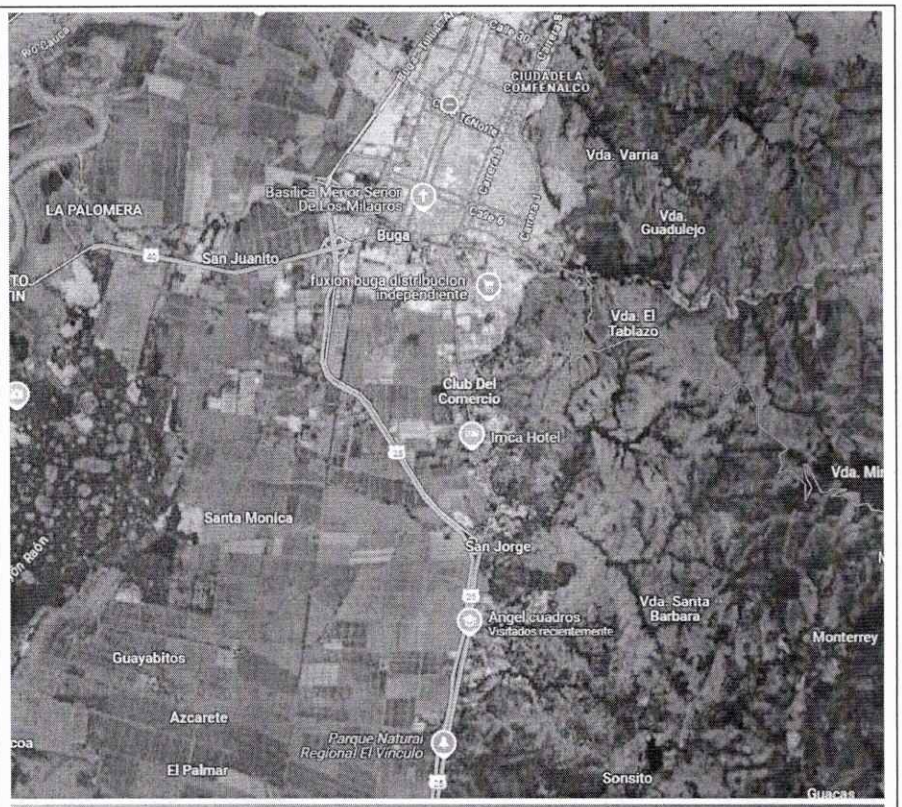
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

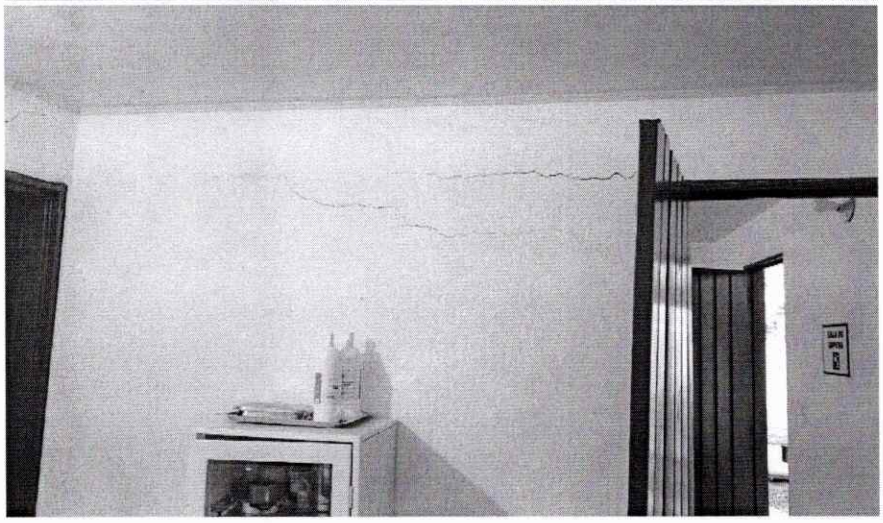
	planeación territorial exigen que las inversiones en infraestructura pública respondan a las necesidades identificadas en el territorio y se articulen con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal vigente. En el marco territorial, el municipio de Guadalajara de Buga, conforme a sus acuerdos municipales, reglamentación interna y a lo dispuesto en su Plan de Desarrollo, tiene la obligación de conservar, rehabilitar y adecuar la infraestructura pública a su cargo, especialmente aquella destinada a la prestación de servicios esenciales como la salud. Estas normas municipales establecen lineamientos para la inversión en infraestructura social, la priorización de proyectos que garanticen el acceso a servicios básicos y la obligación de velar por el adecuado funcionamiento de los establecimientos de salud en los corregimientos y zonas rurales. La intervención del Centro de Salud de Zanjón Hondo es prioritaria, dado que la infraestructura actual presenta afectaciones que impactan la seguridad, la higiene y la calidad del servicio, lo cual puede contravenir las condiciones mínimas exigidas por las normas de salud pública y de habilitación de servicios asistenciales. Por lo anterior, el municipio debe adelantar las obras necesarias para cumplir con sus obligaciones constitucionales, legales y administrativas, asegurando que la comunidad reciba atención en instalaciones adecuadas y seguras. Con la ejecución del mantenimiento y la remodelación se busca restablecer y optimizar la infraestructura, garantizando la continuidad de la prestación del servicio de salud, fortaleciendo la capacidad de atención en el corregimiento y contribuyendo al goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de las responsabilidades propias del ente territorial.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025





MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

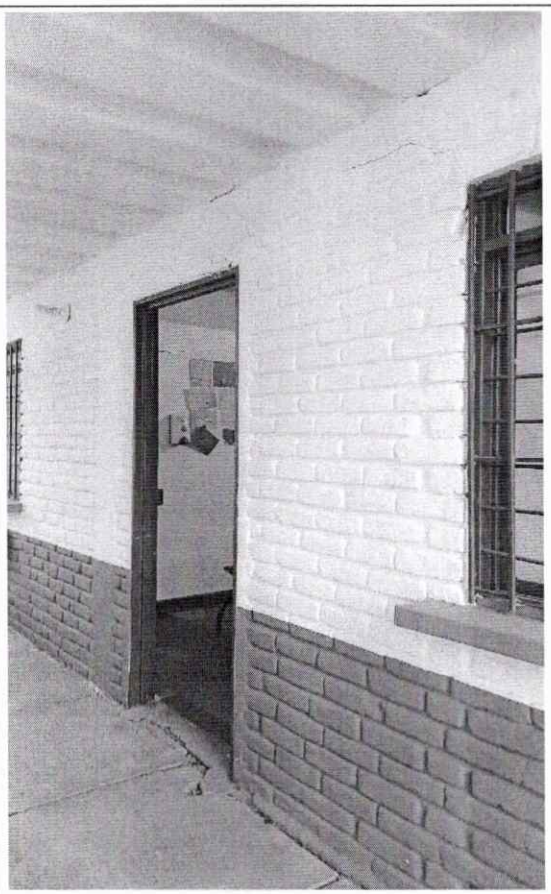




MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

NUMERO: 2025.CEN .01.002056
FECHA: OCT 16 2025
VALOR: 51.492.703,92
OBJETO DEL GASTO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE: 1101 – LIBRE DESTINACION
VALOR A AFECTAR: 48.065.722.92
NUMERO: 2025.CEN .01.002106
FECHA: OCT 29 2025
VALOR: 12.507.296,08

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">OBJETO DEL GASTO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE: 7118 - COLJUEGOS
VALOR A AFECTAR: 12.507.296,08</td></tr>
<tr><td rowspan="5">PLAN DE DESARROLLO</td><td>DESARROLLO DEL PLAN:</td><td>BUGA MERECE AVANZAR 2024 - 2027</td></tr>
<tr><td>SECTOR:</td><td>19 salud y protección social</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA:</td><td>1906 aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO:</td><td>Implementación de una estrategia en infraestructura y equipamento en salud Guadalajara de Buga</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO DEL PROYECTO</td><td>Modernizaciones a la infraestructura en salud realizadas.</td></tr>
<tr><td></td><td>CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO</td><td>BPIN: 2024761110080
NUMERO: 2025.cen.01.001376
FECHA 29 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</td><td colspan="2">El objeto a contratar es MANTENIMIENTO Y REMODELACION CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO ZANJON HONDO</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td colspan="2">72 10 15 00 - Servicios de apoyo para la construcción</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO</td><td colspan="2">La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un Análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">Se certifica que el objeto a contratar se encuentra debidamente incluido dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR</td><td colspan="2">La supervisión, estará a cargo del Profesional Universitario de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura ING JAIR DEL CAMPO, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de</td></tr>
</table>

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	2011, y demás normas concordantes sobre la materia.
ESPECIFICACION ES TÉCNICAS CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO	Podrán participar PERSONAS NATURALES, ingenieros civil o arquitectos que cuenten con tarjeta profesional vigente acompañada de copia con expedición no mayor a 30 días, o P E R S O N A S JURÍDICAS que tengan dentro de su objeto social la actividad de apoyo para la construcción. Que cuenten con experiencia general: Deberán realizar la actividad de construcción o apoyo a la construcción con una antigüedad mínima de cuatro años (4), los cuales se verificaran a través del certificado de existencia y representación legal, (en caso de persona natural aplica el mismo requisito, deberá contar con tarjeta profesional y experiencia general al menos de cuatro años) y adicionalmente, presentar Máximo 2 contrato de construcción o mantenimiento edificaciones que presten servicios relacionados con salud por un valor igual o mayor al 100% de PO. Experiencia especifica: Deberá presentar 1 contrato cuyo objeto y actividades incluyan la intervención en áreas de hospitalización, dicho contrato deberá ser igual o superior al menos del 75% del presupuesto oficial, en SMLMV. *Personal del contratista.* • Director de obra: Ing. Civil con mínimo 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia como mínimo en 2 contratos como Director en construcción o mantenimiento de edificaciones hospitalarias por un valor igual o mayor al 100% de PO. Disponibilidad del 50% *Anexar Carta de Disponibilidad de personal y documentos que acrediten estudios y experiencia.* • Residente de obra: Ing. Civil con mínimo 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia como mínimo en 2 contratos como Residente en construcción o mantenimiento de edificaciones hospitalarias por un valor igual o mayor al 100% de PO.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	Disponibilidad del 100% ACTIVIDADES POR REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presupuesto oficial 2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución del objeto contractual. 3. El contratista deberá contemplar dentro de la oferta el costo del agua y demás insumos requeridos para la realización de las actividades de mantenimiento. 4. Retirar los residuos provenientes de la limpieza y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado. 5. Los vehículos designados para la prestación del servicio deberán contar con el certificado de revisión técnico mecánico y de emisión de gases vigente, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual; entre otros documentos exigidos para la realización de las actividades. El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas, el cual deberá contener un registro fotográfico detallado y deberá ser validado por el supervisor designado por El Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura. NORMAS TECNICAS CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO: El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, códigos y normas colombianas que tienen relación con las obras a ejecutar, tales como: Ley 388 de 1997 - Decreto 1082 de 2015 - Decreto 1860 de 2021, En conclusión, el proyecto responde a una necesidad prioritaria del Municipio de Guadalajara de Buga, asegurando la adecuada operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, en concordancia con los planes de desarrollo y con los compromisos nacionales e internacionales en materia de agua y saneamiento. CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO: Sí el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeuden en desarrollo del contrato o de la garantía única	
VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	El municipio de Guadalajara de Buga establece como Presupuesto Oficial la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS MCTE. (60.573.019)**. De acuerdo al presupuesto oficial elaborado por la Secretaria de Obras Públicas	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de quince (15) dias, sin exceder el 31/12/2025. Termino que se contara a partir de la legalización del contrato e inicio de ejecución del contrato que se llegare a generar mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II.	
FORMA DE PAGO	Se realizarán de conformidad a las obras ejecutadas, con visto bueno del supervisor	Se realizará un solo pago conforme acta de terminación de las actividades del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Previa Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, electrónica según Resolución 000165 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 expedida por la DIAN, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que se hará por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP II.
EXIGENCIA DE GARANTÍAS	Teniendo en cuenta las condiciones del proceso, el plazo y el personal requerido, se solicitara garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá tener como beneficiario al municipio de Guadalajara de Buga, y deberá tener un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial y una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de cierre del proceso.	

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015: "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía (...)". En el Evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del Decreto 1082. Así las cosas, se solicitará los siguientes amparos dentro del proceso. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y por cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibido a satisfacción de la Obra
CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME	De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021. Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de mínima cuantía no excede, los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La entidad pone a disposición de los interesados el formato N° 3 AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES, a través del cual podrán presentar el requerimiento. Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

MAURICIO ERNESTO SOTO BERRIO
Secretario de Salud Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó			
Revisó			
Aprobó	Mauricio Soto	Secretario de Salud Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			